CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS

I.INTRODUCCIÓN

Para Implantes y Sistemas Ortopédicos S.A. –ISO- es una responsabilidad compartida lograr que en las relaciones contractuales y comerciales se adopten de manera permanente los valores y principios que rigen las operaciones de la compañía y por ende en el presente Código de Conducta para terceros que contraten o realicen operaciones con ISO se establecen estándares mínimos que se deben aplicar en todos los aspectos de dichas relaciones.

II.OBJETO

El presente Código tiene como finalidad lograr que los terceros que se vinculen con ISO ya sea como clientes o como proveedores, cumplan con las reglas de conducta establecidas para las relaciones comerciales y contractuales ya que los valores y los principios son los pilares de ISO en todas sus actividades y operaciones, por lo que se espera de todos los terceros que contraten con ISO o le presten un servicio adopten estos estándares mínimos de conducta en todas sus actuaciones comerciales y contractuales con las compañía como una guía de comportamientos mínimo esperado.

III. ALCANCE

El presente Código aplica para los terceros que, sin ser funcionarios, representantes o agentes de ISO, se encuentran vinculados a la compañía en virtud de un contrato o relación comercial por lo que por "Terceros" se entenderán todos los clientes y proveedores de ISO tanto a nivel nacional como internacional.

IV. OBLIGACIONES DE LOS TERCEROS

1. Los terceros que contraten con ISO o tengan alguna relación comercial con la compañía, deben informarse y acatar las políticas y procedimientos de ISO, así como adoptar como pilar esencial de su conducta la integridad, la ética y la honestidad con directivos, trabajadores, clientes, proveedores y con cualquier persona que mantenga relaciones de cualquier tipo con ISO.

2. Así mismo, deben hacer cumplir el Código al personal que asignen de manera directa o indirecta para realizar actividades relacionadas con el contrato o relación comercial con ISO.

V. REGLAS DE CONDUCTA

1. COMPLIANCE

Es Política corporativa de ISO acatar a cabalidad y de manera estricta los postulados constitucionales, legales y demás normas vigentes en el territorio nacional, así como en el internacional de conformidad con las relaciones comerciales que la compañía mantiene con terceros domiciliados en el extranjero.

Por lo tanto, el cumplimiento de todos los lineamientos que se establecen en el presente Código y en especial los encaminados a prevenir e identificar cualquier actividad delictiva, como se determina en la Política corporativa anticorrupción y en el Código de Conducta para los funcionarios, representantes y agentes de ISO, hace parte de las obligaciones de los terceros.

La carencia de normas expresas o vacíos en las mismas que reglamenten una materia no puede aducirse como justificación para actuar de una forma errada o contraria a los intereses de ISO ya que las reglas de la experiencia, el conocimiento y la buena fe son fundamentos que deben soportar toda acción de los terceros que se vinculan con ISO.

2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS DE TERCEROS

Se considera que las siguientes conductas contravienen los intereses de ISO y por tanto se encuentran prohibidas en las relaciones comerciales contractuales con la compañía, sin que las mismas se tornen taxativas, limitantes o excluyan otras acciones que pudieren derivarse de las mismas o que pueden ser consideradas contrarias al presente Código:

2.1 Hacer afirmaciones falsas, con dolo en contra de ISO o de sus funcionarios, agentes o representantes.

2.2 Cooperar directa o indirectamente en acuerdos o actividades ilícitas, ilegales o indebidas en las instituciones públicas o privadas.

2.3 Omitir u ocultar información relevante con el fin de perjudicar a ISO o a sus funcionarios, agentes o representantes.

2.4 Tergiversar la interpretación del contenido expreso o tácito de cualquier documento o contrato de ISO con el fin de engañar o inducir a error la buena fe de otros terceros u otras personas, de ISO o de sus funcionarios, agentes o representantes.

2.5 Incurrir en cualquier tipo de conducta que ponga en riesgo la reputación de ISO y/o su imagen comercial.

2.6 Cobrar un valor superior al del mercado para el servicio o bien a proveer, con el fin de realizar pagos indebidos asociados a prácticas corrupción.

2.7 Participar, autorizar, consentir o permitir cualquier acto que pudiere provocar su vinculación o la de sus socios, empelados, contratistas, matriz, subordinadas, en actos violatorios de cualquier política corporativa de ISO o regulación local o internacional respecto del soborno, fraude o corrupción.

3. CONFLICTO DE INTERESES

Los terceros no podrán exigir ni ejercer presiones indebidas sobre los funcionarios de ISO, sus agentes o representantes con el fin de obtener la realización de contratos con ISO o cualquier beneficio para sí o para un tercero, que contravenga los intereses de ISO, aunque ello no resulte en perjuicio material de dichos intereses. En ese sentido, los terceros no podrán ejercer influencia alguna en las decisiones o actuaciones de los funcionarios, agentes o representantes de ISO que impliquen una omisión de sus obligaciones legales, contractuales o éticas.

Por lo tanto, los terceros no podrán hacer ofrecimientos o promesas en dinero o en especie que beneficien a algún funcionario de ISO con el fin de obtener un beneficio como la adjudicación de un negocio o alguna acción u omisión que contravenga los postulados éticos, corporativos de ISO y/o legales.

4. REGALOS E INVITACIONES DE TERCEROS

Los terceros se abstendrán de ofrecer o entregar regalos, beneficios, gratitudes, tratamientos preferenciales u otra clase de remuneración a cualquier título a ningún funcionario, agentes o representante de ISO, o aceptarlos o recibirlos de aquellos.

Se exceptúan todos aquellos objetos que deban darse, o eventos razonables que deban realizarse en el curso y giro ordinario de las relaciones comerciales y en el proceso legal y público de las negociaciones; es decir aquellos que correspondan a políticas o sanas costumbres del tercero como elementos de propaganda o material promocional o institucional.

5. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información de ISO, incluida pero sin limitación a la información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa, tecnológica, planes de productos, estrategias de mercadeo, investigación y desarrollo, información personal, métodos y operaciones del negocio, secretos comerciales, conocimientos técnicos, la contenida en los sistemas de información, combinaciones de información y cualquier otra información de ISO a la que le tercero tenga acceso o conozca en virtud de su relación contractual o comercial con la compañía, es Información Confidencial y constituye un secreto empresarial de propiedad de ISO.

En consecuencia, los terceros no podrán revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar reproducir, utilizar y/o emplear la Información Confidencial para los fines relaciones con el objeto del contrato o relación comercial y solo podrá entregarla a sus empleados cuando tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, advirtiendo esta obligación de confidencialidad y garantizando que los mismos la cumplirán en los términos aquí descritos.

Si los terceros requieren dar a conocer la Información Confidencial a una persona diferente para cumplir los fines del contrato o relación comercial con ISO, deberán solicitar la autorización para el efecto a ISO. De igual manera, los terceros no podrán

tener acceso ni usar los sistemas de información de ISO, salvo autorización previa, expresa y por escrito, únicamente para los propósitos comerciales para los cuales están destinados y dentro de los límites que ISO establezca.

Cuando la Información Confidencial sea requerida judicialmente y no exista excepción legal de reserva o secreto profesional, los terceros deberán notificar a ISO antes de revelarla, indicando la autoridad judicial que la requiere con la finalidad de buscar la debida protección de la misma. Los terceros solo revelarán la Información Confidencial, en la parte requerida, buscando de manera razonable la obtención de una seguridad en la confidencialidad de dicha información.

En caso de que exista duda acerca de si determinada información es confidencial, la misma se considerará Información Confidencial hasta tanto ISO confirme por escrito que no lo es.

La obligación de confidencialidad es indefinida y solo podrá ser terminada previo acuerdo y por escrito con ISO.

Si llegare a presentarse cualquier divulgación o pérdida de Información Confidencial, los terceros deberán notificar de inmediato a ISO y en el evento de que sea conocida por terceros ajenos a la relación contractual o comercial por causas o hechos atribuibles al tercero que se encuentra vinculado con ISO, éste responderá por los perjuicios que le ocasione a ISO.

ISO se encuentra facultada para exigir a los terceros en cualquier momento, la destrucción o la devolución inmediata de la Información Confidencial, de acuerdo con sus instrucciones.

6. CONSULTA Y REPORTE DE INCUMPLIMIENTO

El hecho de contratar con ISO, implica que el tercero que lo haga tiene el deber de informar sobre el funcionario que le solicite directa o indirectamente algún tipo de beneficio para sí o para un tercero, bajo el pretexto de ayudarlo en la consecución del asunto en que se encuentre interesado el tercero vinculado con ISO. Por lo tanto, los terceros se obligan a informar situaciones de esta índole a la Gerencia Jurídica & Compliance Officer de ISO, a través del correo electrónico: angelampulido@iso.com.co o al teléfono 7458355 Ext. 129.

7. POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA

Teniendo en cuenta los postulados descritos en el presente Código de Conducta para Terceros, ISO no tolerará ninguna conducta antiética, deshonesta o presuntamente ilegal o ilícita o que vulnere los principios y valores que rigen a ISO por parte de cualquier persona natural o jurídica, por lo que, en caso de presentarse una conducta de esta naturaleza, se aplicarán sin excepción alguna los procedimientos contractuales, legales o penales según sea el caso.

VI. AUTORIZACIÓN

Cualquier cambio que se realice al documento contentivo de la Política de Compliance requerirá la aprobación de la Gerencia General de ISO.

VII. PUBLICIDAD

Se publicará la Política en la página web de ISO para su consulta por parte de los terceros que tengan vínculos contractuales o comerciales con ISO, con el objeto de que conozcan y estén al tanto del contenido de la misma.

Modificaciones y Actualizaciones

Versión	Fecha	Modificación	Elaboró:	Aprobó:
1	25/01/19	Creación del Código de Conducta para Terceros	Angela María Pulido Director Jurídico & Compliance Officer.	Gonzalo Cepeda Cardona. Gerente General

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES IMPLICARÁ SANCIONES DISCIPLINARIAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

ANEXO 1

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS QUE CONTRATEN CON ISO O LE PRESTEN UN SERVICIO

Yo**, _____,** identificado con la C.C. No. _____ de _____, obrando en nombre propio y7o en representación de la sociedad (Nombre o razón social del tercero) _____, NIT. _____, acepto y me comprometo a cumplir las reglas del Código de Conducta para Terceros, así como las políticas y procedimientos corporativos de ISO. No ofreceré tratamientos preferenciales directa o indirectamente a funcionarios, representantes o agentes de ISO, que conduzcan a la obtención de beneficios personales o para un tercero. No ejerceré influencia de ningún tipo para negociar, celebrar o ejecutar contratos o prestación de servicios con ISO en caso que yo o mis parientes tengamos intereses económicos o cualquier interés particular, ni ejerceré actos en los que se comprometa mi integridad, ética, independencia u objetividad.

Salvo parentescos y las relaciones que menciono en el espacio de "Observaciones", manifiesto hasta donde tengo conocimiento, que en la actualidad no tengo parientes cercanos (padres, hermanos, suegros, primos, cuñados o sobrinos), ni cónyuge o compañero(a) permanente, vinculados laboralmente o comercialmente con ISO.

Hago constar que, como persona natural o representante de una persona jurídica, conozco y acepto plenamente las disposiciones contenidas en el CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS DE ISO.

Observaciones (Indicar nombre de las personas con las que tenga parentesco, indicando cargo, agencia en la que presta el servicio y tipo de relación).

_____
_____
_____
_____

Firma. _____

Ciudad, fecha _____